

RESOLUCIÓN No. **0082** DE 2020

( 15 ABR 2020 )

**“POR LA CUAL SE CONFORMA UNA COMISION TECNICA ASESORA TRANSITORIA DE CONSULTA EPIDEMIOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA EN EL TERRITORIO NACIONAL, SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículos 2, 49, 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política y el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, el Decreto Municipal No. 158 del 23 de abril de 2012, Decretos Nacional 417 del 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;*(...)”, señalando en las mismas condiciones que: “*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”

Igualmente, el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que “*La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*”.

La Constitución Política en su artículo 209 dispone; “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: “*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...*”.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencias a cargo de los Municipios, el adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental; establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación; ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud; impulsar mecanismos para la adecuada

MP  
15/4/20  
[Signature]

participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud, entre otros.

Que de conformidad con la **Ley 1523 de 2012** - *Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones* -, la **gestión del riesgo** es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Por tanto, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. A su vez, según lo indicado en la Ley citada, para todos los efectos legales la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que el Principio de Protección, de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone: *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."*

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra el principio de solidaridad social, el cual implica que: *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas."*

Que los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 consagra que los Alcaldes como conductores y Jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Municipio, siendo responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad. A su vez, la Ley citada dispone en su artículo 3° los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se destacan la prevalencia del interés general y el de precaución.

Mediante el Decreto Municipal No. 0158 de 2012 en el Municipio de Bucaramanga se creó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial.

Que en fecha 30 de enero de 2020 el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional —

ESPII<sup>1</sup> con ocasión del Coronavirus (COVID-19), con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Reglamento Sanitario Internacional expedido por la OMS se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que el 09 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con el COVID-19, que los países adopten respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentra cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 modificada por la Resolución No. 00407 del 13 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.

Que mediante Decreto No. 0084 de 16 de marzo de 2020 el Alcalde Municipal de Bucaramanga adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), y se dictaron otras disposiciones.

Que en el citado Decreto Municipal No. 0084 del 2020, se señaló en el artículo décimo cuarto: *"Harán parte integral de las decisiones adoptadas, todas las disposiciones y recomendaciones que se expidan por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en el marco de la emergencia sanitaria con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto"*

Que la Corte Constitucional ha reiterado la obligatoriedad que tiene el Estado de adoptar medidas necesarias encaminadas a la mitigación del riesgo, estabilización del equilibrio ambiental, prevención de nuevos riesgos, y principalmente la protección de la vida e integridad física de las personas.<sup>2</sup>

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Mediante el Decreto Municipal No. 087 del 17 de marzo de 2020 se declaró la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Bucaramanga con ocasión de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, situación epidemiológica causada por el coronavirus

<sup>1</sup> Fuente: [https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov))

<sup>2</sup> Ver entre otras Sentencia C- 386 de 2017

MP  
30/3  
Santander

COVID – 19 y se dictan otras disposiciones destinadas a mitigar los impactos de riesgo dentro de la emergencia sanitaria.

Que en el Municipio de Bucaramanga se está ejecutando el Plan de Acción Especifico COVID-19 - *BUCARAMANGA EN ACCIÓN* -, elaborado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de Desastres el cual dispone de las actividades relacionadas con las acciones de prevención, inspección, manejo, control y respuesta en el marco de la emergencia sanitaria del Coronavirus – COVID-19, lo anterior, en cumplimiento al ARTICULO SEGUNDO Decreto Municipal No. 0087 del 17 de marzo del 2020, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Que el PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO COVID-19 - *BUCARAMANGA EN ACCIÓN* -, tiene como objetivo: - *Reducir la velocidad de contagio mediante el aislamiento preventivo obligatorio; garantizando la seguridad alimentaria de la población vulnerable y la seguridad ciudadana, lograremos mitigar los impactos de la pandemia y sus efectos en la economía.* -; Plan de Acción que cuenta con tres (3) fases: FASE I CONTENCIÓN, FASE II MITIGACIÓN y FASE III RECUPERACIÓN, las cuales a su vez, se desarrollan bajo tres líneas de acción: SALUD<sup>3</sup>, BIENESTAR SOCIAL<sup>4</sup> y DESARROLLO ECONOMICO<sup>5</sup>

Que mediante Decreto Nacional No. 531 del 8 de abril de 2020, se ordenó la Medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio en el territorio nacional, a partir de las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la República, en la parte motiva del Decreto Nacional 531 del 08 de abril del 2020, refirió al memorando 202022000077553 del 07 de marzo del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que consideró que la ampliación del periodo de cuarentena no solo disminuye el riesgo y retardar la propagación de los casos al disminuir la posibilidad de contacto entre las personas, sino que permite coordinar acciones en el Gobierno Nacional, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio – EAPB, las Instituciones Prestadoras de Salud y las Entidades Territoriales para garantizar el fortalecimiento de la red de prestadores de servicios de salud, con el fin de procurar una atención oportuna y de calidad

Qué la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-9 continúa a pesar de los esfuerzos estatales y la sociedad, y dado que, en ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, los cuales no se encuentran disponibles para este evento toda vez que previamente deberán surtir estrictos protocolos de eficacia y seguridad antes de poder ser utilizadas masivamente, son las medidas no farmacológicas las que tiene mayor costo- efectividad. Estas medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas en que conceptos del Ministerio de Salud y Protección Social se deben mantener hasta tanto la

<sup>3</sup> Objetivo Especifico: Reducir el impacto de la pandemia del COVID-19 implementando acciones con base científica y coordinadas con el Gobierno Nacional para establecer medidas de contención, mitigación y recuperación

<sup>4</sup> Objetivo Especifico: Implementar programas con enfoque diferencial para que la población más vulnerable de la ciudad pueda Sobrellevar la pandemia del COVID-19, cumpliendo las medidas de Aislamiento Preventivo Obligatorio con dignidad, articulando actores estratégicos para la cooperación solidaria con el Gobierno Municipal y Nacional.

<sup>5</sup> Objetivo Especifico: Reducir el impacto económico producto del Aislamiento Preventivo Obligatorio, haciendo énfasis en el análisis de precios y volúmenes de abastecimiento de productos de primera necesidad, generación de ingresos que garanticen la seguridad alimentaria para la población en situación crítica y alternativas al sector empresarial, para adaptarse a la realidad económica durante la emergencia

MA  
9082  
[Signature]

evaluación del de riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y conseguimos dentro de las autoridades, a la cotidianidad.

Que el Alcalde Municipal de Bucaramanga, mediante Decreto No. 0124 del 12 de abril del 2020, adoptó la medida Nacional de Aislamiento Preventivo Obligatorio ordenada mediante Decreto No. 531 del 08 de abril del 2020, y se dictaron otras disposiciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19.

Que, el Parágrafo 2 de la Ley 1523 del 2012 dispone: - *Comités y Comisiones Técnicas. Los consejos territoriales podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.* -

Que el Decreto Municipal No. 0158 del 23 de julio del 2012, en su ARTICULO DECIMO PRIMERO y siguientes, conformó tres (3) Comités Municipales para la Gestión del Riesgo, como Instancias de asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, bajo la coordinación de la Gestión del Riesgo de Bucaramanga; lo cuales se identificaron así: Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo, Comité Municipal para la Reducción del Riesgo y el Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública.

El Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo del Municipio de Bucaramanga en reunión llevada a cabo el 14 de abril de 2020 de forma virtual y presencial en el salón del Consejo de Gobierno ubicado en el quinto piso de la Alcaldía de Bucaramanga, aprobó la creación de la Comisión Técnica Asesora Transitoria de Consulta Epidemiológica, la cual estará conformada por un grupo de profesionales de la salud y especialistas en la áreas de epidemiología, que servirá de órgano asesor a los Comités de Conocimiento, de Reducción del Riesgo y para el Manejo de Desastres en el Municipio de Bucaramanga y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar una Comisión Técnica Asesora Transitoria de Consulta Epidemiológica que servirá de órgano asesor a los Comités de Conocimiento, de Reducción del Riesgo y para el Manejo de Desastres en el Municipio de Bucaramanga y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD del Municipio de Bucaramanga con ocasión de la emergencia sanitaria decretada en el territorio Nacional, situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Integrantes de la Comisión Técnica. La Comisión estará integrada por los siguientes funcionarios y profesionales de la salud:

1. Alcalde de Bucaramanga o su delegado, quien presidirá la Comisión
2. Subsecretaria de Salud del Municipio de Bucaramanga, Lidys Patricia Mejía Roldano – quien ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión
3. Gerente del ISABU – Dr. Germán Gómez, o quien haga sus veces
4. Doctora Ana Milena Briceño – Bacterióloga, Epidemióloga
5. Doctora Tania Mendoza Herrera – Médica, Epidemióloga
6. Doctor Luis Miguel Sosa Ávila – Médico, Diplomado en Epidemiología y en Vigilancia e Investigación Epidemiológica
7. Doctor Juan Carlos Uribe Caputi – Médico, Epidemiólogo
8. Enfermera Myriam Orostegui Arenas – Enfermera Mg. Epidemiología
9. Doctor Rafael Esquiaqui – Médico, Epidemiólogo

**ARTÍCULO TERCERO:** Funciones de la Comisión Técnica Asesora Transitoria de Consulta Epidemiológica:

1. Asesorar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD- y demás comités creados a través del Decreto Municipal No. 158 de 2012.
2. Suministrar los informes pertinentes de cada caso analizado, con las recomendaciones al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD- para que este proceda al registro de los procesos de la gestión que realice en temas de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres.
3. Establecer mecanismos y dinámicas internas de trabajo que permitan a los integrantes de la comisión el desarrollo de sus capacidades y cualidades de acuerdo al perfil de los miembros y el de la institución que representan.
4. Apoyar, asesorar, discutir, analizar y proponer los temas relacionados con la intervención prospectiva del riesgo epidemiológico en el Municipio de Bucaramanga generado por el nuevo coronavirus COVID — 19.
5. Asesorar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia epidemiológica en el Municipio de Bucaramanga por el riesgo causado por el nuevo coronavirus COVID — 19
6. Formular recomendaciones sobre el manejo epidemiológico en la ciudad de Bucaramanga durante y después de la pandemia originada por el COVID — 19 al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga y a los comités creados en el decreto municipal No. 158 de 2012.
7. Invitar a las reuniones a otros profesionales o especialistas o representantes de entidades públicas, privadas, universidades que serán convocados a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica Asesora Transitoria de Consulta Epidemiológica.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de la Comisión Técnica Asesora Transitoria de Consulta Epidemiológica, estará a cargo de la Subsecretaria de Salud quien estará en comunicación permanente con el Líder del Programa de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga y ejercerá las siguientes funciones:

- Convocar a los miembros de la Comisión
- Elaborar las actas de las reuniones o cualquier documento que se produzca en las secciones de la Comisión
- Velar por el adecuado archivo de la documentación
- Suscribir con el Alcalde Municipal o su delegado, las actas de las sesiones

*S.M. J. J. J.*

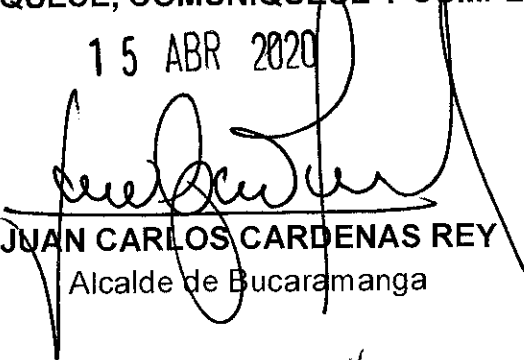
- Las demás funciones que le sea asignada por la Comisión Técnica Asesora, y que se deriven de la naturaleza de la comisión.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica Asesora Transitoria de Consulta epidemiológica, entregar una copia de la presente resolución a cada uno de los integrantes relacionados en el artículo segundo de la misma.

**ARTICULO SEXTO. VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUÉSE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE**

15 ABR 2020

  
**JUAN CARLOS CARDENAS REY**  
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó aspectos Jurídicos: Ileana Boada Harker - Secretaria Jurídica *IBH*  
Revisó aspectos Jurídicos: Magda Yolima Peña Carreño - Subsecretaria Jurídica *MP*  
Reviso aspectos Técnicos: Nelson Helí Ballesteros Vera - Secretario de Salud y Ambiente  
Proyectó: Luis Ernesto Ortega Martínez - Líder UMGRD *LEOM*